

GOBIERNO REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA BRINDAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE BIOLOGÍA PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DEL DENGUE

BOÓLOGO(A)

ÁREA USUARIA SOLICITANTE:

Gerencia Regional de Salud de Arequipa- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas - Estrategia Sanitaria de enfermedades Metaxenicas y zoonosis.

2. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

La Gerencia Regional de Salud, en el ámbito de sus competencias monitoriza y desarrolla acciones y estrategias, orientadas a la implementación de planes que permitan incrementar el nivel de organización y funcionalidad de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención y los que prestan atención especialidad para lo cual requiere de la contratación de servicios a fin de cumplir con determinadas actividades de acuerdo a sus necesidades identificadas durante el ejercicio y en el marco de las tareas a su cargo.

El Gobierno peruano ha declarado el estado de emergencia sanitaria por Decreto de Supremo Nº 004,005,007-2024-SA, por transmisión activa e incremento de casos de dengue en diversas ciudades del país.

En la Región Arequipa actualmente las Arbovirosis como el dengue, amenaza en convertirse en una enfermedad emergente por la dispersión desde diciembre del 2016 del mosquito Aedes aegypti de regiones endémicas vecinas a localidades de la Provincia de Caravelí en los distritos de Acarí, Bella Unión, Yauca, Jaqui y Atico en la Provincia de Caraveli en los mismos que se encuentra el vector y la presencia de 03 casos autóctonos (Atico) encontrándose en un escenario III, por lo que se requiere una pronta intervención para controlar y cortar la cadena de transmisión de dengue con actividades de Vigilancia y Control vectorial.

En la provincia de Islay tenemos la presencia del vector en los distritos de Islay, Mollendo y Dean Valdivia, localidades como Matarani, Alto Inclán, La Curva, Villa Lourdes y Cocachacra, encontrándose en un escenario III, por los casos autóctonos de dengue que se detectaron desde el 2024, siendo necesario continuar con las actividades de control, prevención de dengue, vigilancia y control vectorial para evitar la posibilidad que se pueda dar un brote por dengue y si se produce que sea el menor impacto en la salud de la población de la Red de Islay.

Los cambios climáticos con aumentos de temperaturas inusuales que favorecen la reproducción del vector acortando su ciclo biológico, la migración y movimiento comercial constante de la población especialmente con localidades infestadas y endémicas por dengue facilita la dispersión del vector y el deficiente saneamiento básico al no tener la población de las localidades infestadas agua por red de manera permanente (24 horas) obligando a colectar a la población agua en baldes ,cilindros u otros quienes a su vez lo hacen de una mala manera (sin tapar) convierten a estos recipientes en criaderos del vector facilitando su reproducción y dispersión.

Para tal efecto se requiere contar con los servicios de Supervisores de Jefes de Brigada que realizan diferentes actividades en campo en relación al control larvario, vigilancia entomológica de Aedes aegypti que se realizan en los Establecimientos de salud de la Jurisdicción de la Red Islay.

Al respecto, mediante la presente contratación no se busca contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta. Asimismo, la presente contratación es de carácter urgente y temporal, por un periodo de 120 días; ello sustentado en la necesidad de contar con estos servicios.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a reducir la incidencia y letalidad del dengue en nuestra región mediante acciones de prevención y control integral.

GOBIERNO REGIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas en coordinación con la Estrategia Sanitaria de Metaxénicas y Zoonosis requiere contratar un (01)Biólogo o Lic. en Biología, para brindar el servicio especializado en temas de Biología, para el control y prevención del dengue.

5. ACTIVIDAD

Fuente de financiamiento	RO	
Programa Presupuestal	017 Estrategia Sanitaria de Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas	
meta 131		
Producto:	Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxenica	
2.3.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADO POR PERSONA NATURAL.	

6. ACTIVIDADES A REALIZAR

Realizar actividades de dirección, planificación, coordinación, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de:

- Supervisión de jefes de brigadas
- Toma de muestras
- Control larvario
- Nebulización espacial (Fumigación),
- · Vigilancia entomológica,
- · Control de calidad
- Educación sanitaria.
- · Sensibilización y difusión.
- Planificación e Intervención de puntos críticos, participación en los recojos de criaderos, y sensibilización (de acuerdo a coordinaciones con Promoción de la Salud de EE. SS y gobiernos locales)

Las actividades se realizarán en viviendas de la jurisdicción sanitaria de la Red de salud Islay en el marco de la Norma Técnica de Salud N°198-MINSA/DIGESA-2023 "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del ingreso de Aedes albopictus en el territorio nacional".

7. ENTREGABLES

El servicio realizado será presentado en un informe entregable de acuerdo a lo siguiente:

Entregable	Plazo
1er. entregable	 Con informe de actividades del numeral 6. Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y debe contener como mínimo: 500 supervisiones de campo realizadas en la jurisdicción sanitaria de la Red de Salud Islay
2do. entregable	 ✓ Con informe de actividades del numeral 6. Hasta los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y debe contener como mínimo: 500 supervisiones de campo realizadas en la jurisdicción sanitaria de la Red de Salud Islay
3er. entregable	 ✓ Con informe de actividades del numeral 6. Hasta los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y debe contener como mínimo: 500 supervisiones de campo realizadas en la jurisdicción sanitaria de la Red de Salud Islay

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO FORMACION PROFESIONAL:

■ Título Profesional de Biólogo o Licenciado en Biología

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Resolución de SERUMS.
- Habilidad Vigente del Colegio Profesional
- Contar como mínimo con un (01) año y seis (6) meses de experiencia, como Biólogo(a) o Licenciada(o) en Biología en el sector público y/o privado (incluye SERUMS), para acreditar experiencia será con contratos u ordenes de servicio con su respectiva conformidad (constancia de cumplimiento de la prestación), constancias de trabajo y certificados de trabajo.
- Disponibilidad inmediata a tiempo completo y dedicación exclusiva.
- Copia simple de DNI
- · Adjuntar ficha RUC.
- Adjuntar Registro Nacional de Proveedores.
- Declaración jurada para compra y/o servicios menores a 8 UITs.
- Declaración jurada de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos- REDAM.
- Declaración jurada de cumplimiento con los términos de referencia.
- Declaración jurada de Nepotismo.
- Toda documentación requerida será copia simple y foliada de atrás hacia adelante.

9. LUGAR DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El contratista brindara el servicio en la jurisdicción sanitaria de la Red de Salud Islay, según cronograma de actividades y como itinerante según necesidad de servicio que requiera la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la GERESA Areguipa.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de la prestación será hasta un máximo de noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación, será emitida en un plazo máximo de siete (07) días calendario de recepcionado el producto entregable, La conformidad del servicio estará a cargo de la coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas de la DESP de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

De existir observaciones, serán notificadas al CONTRATISTA, estableciéndose un plazo para que subsane, el cual no podráser menor de dos (02) ni mayor de ocho (8) días calendario, dependiendo de la complejidad de la observación.

12. FORMA DE PAGO

a) FORMA DE PAGO: En moneda nacional, con abono en cuenta interbancaria (CCI). El pago de servicio será en TRES (03) armadas, previa conformidad del área usuaria y según los plazos establecidos

NIVEL ALCANCE	PLAZO DE PAGO DEL SERVICIO	MONTO S/.
Primer pago	Hasta los treinta (30) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden del servicio	4 000.00
Segundo pago	Hasta los sesenta (60) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden del servicio	4 000.00
Tercer pago	Hasta los noventa (90) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden del servicio	4 000.00
	TOTAL	12 000.00

GOBIERNO REGIONAL

GERENCIA RECIONAL DE SALUD

EJECUTIVA DE LAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- b) REQUISITOS DE PAGO: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá contar como mínimo con la siguiente documentación:
 - Informe de actividades
 - · Conformidad de Servicios.
 - Comprobante de pago (Recibo por Honorarios).

13. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, La GERESA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la Orden de Servicio, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver; total o parcial el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento.

15. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario, el traslado de El CONTRATISTA para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito regional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos), correrán por cuenta del mismo.

16. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LAENTIDAD en forma exclusiva.

El CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

Asimismo, el contratista deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por LA ENTIDAD y al término de cada encargo, el CONTRATISTA devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por LA ENTIDAD. En caso contrario, será sujeto de la denuncia en el colegio correspondiente y/o ante la instancia judicial respectiva.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTI SOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD GOBIERNO REGIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

01

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuyiera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo al artículo 81.3 de la ley, En Caso de disputas entre la entidad y el contratista durante la ejecución contractual, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

20. BASE LEGAL

La presente contratación se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770-Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el CONTRATISTA, el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

MAMANI QUISPE BLGA, GLAD BLGA, GLADYS SURIAINA INAINION SECTION CORDINADURA REGIONAL DE PROGRAMA